



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 29 de setiembre de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompañan en treinta y uno (31) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "Disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;


Que, en virtud del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2022-CO-P-UNДАР


ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según el numeral 4.1 del acápite IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000201-2020-SUNAT publicada el 19.11.2020, Adjudicación es el acto mediante el cual la SUNAT dispone de los bienes que están en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautados, comisados y decomisados, incluso de los que se encuentran con un proceso administrativo o judicial en trámite, al amparo de la LGA (Ley General de Aduanas) y de la LDA (Ley de los Delitos Aduaneros), en favor de las entidades públicas o de instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso, oficialmente reconocidas.



Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Bajo este contexto, según el artículo 5 de la citada directiva, el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación, c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del referido cuerpo normativo, son responsabilidades de la OGA los siguientes: a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios, b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público, c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.



Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, se dirige a la SUNAT y solicita adjudicación y donación de automóvil, informando entre otros que, en atención al "Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes" V.1, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT, solicita tenga a bien acoger nuestra petición de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes del Automóvil usado, placa chilena FSLy57, marca: Kia, modelo: Morning, motor N° G4LADP001499, chasis N° KNABX512ADT484648, COLOR PLATEADO, para lo cual cumplimos con las formalidades y exigencias del Anexo N° 1, denominado "Formato de Solicitud de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes";

Que, con la Resolución de Oficina N° 000122-2022-SUNAT/3G0300, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el jefe de la oficina de Soporte Administrativo – Intendencia de Aduana de Tacna de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT; resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR**, al amparo de la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES**, identificada con RUC N° 20447362920, el bien consignado en el Documento de Salida N° 17222022-000167, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo del bien a la que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de la misma quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose el bien nuevamente disponible para su disposición.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2022-CO-P-UNДАР

Que, a través del Memorando N° 048-2022-UNДАР-HCO-RGH/DGA, de fecha 07 de setiembre de 2022, el director General de Administración solicita un Informe Técnico con la documentación del estado situacional de la adjudicación de un vehículo donado por la SUNAT a favor de la UNДАР;

Que, mediante Informe N° 124-2022-UNДАР-DGA/UA/EAFF, de fecha 08 de setiembre de 2022, el jefe de la unidad de Abastecimiento (e), entre otros, remite en INFORME DE OCURRENCIAS SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL RESPECTO A CEDULAS DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE VEHICULO A FAVOR DE LA UNДАР POR LA SUNAT. Asimismo, se recomienda tomar todas las previsiones y acciones correspondientes para la recepción e incorporación al patrimonio de la entidad del vehículo adjudicado, toda vez que resulta importante y necesario para los fines y objetivos de la Undar;

Que, con Informe N° 223-2022-UNДАР-HCO-AMSG/DGA (E), de fecha 08 de setiembre de 2022, la directora General de Administración (e), informa entre otros que, comunica, el estado situacional respecto a cédulas de notificación de adjudicación de vehículos a favor de la UNДАР efectuado por la SUNAT. Asimismo, precisa, que mediante RESOLUCIÓN N° 000122-2022-SUNAT/3G0300, ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE, ADJUDICAR AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1053 A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EL BIEN CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222022-000167 OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN para el recojo del bien (siendo notificada el 31 de agosto de año en curso), asimismo manifiesta que la SUNAT indica que, una vez recepcionado el documento en el buzón electrónico, proceda a dar conformidad de recepción de la notificación electrónica con sello de la entidad y escanear al correo almacen_merc_tacna@sunat.gob.pe; finaliza señalando que solicita la aprobación de la aceptación de donación mediante acto resolutivo y su envío al correo;

Que, a través del Informe Legal N° 75 -2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 14 de setiembre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...) 5.- De los actuados que se tiene a la vista se tiene que, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna de la SUNAT, en fecha 1 de setiembre de 2022 notifica al correo electrónico institucional (elavalle@undar.edu.pe) del entonces presidente de la Comisión Organizadora de la Undar: Sr. Espartaco Rainer Lavalle Terry, la Resolución de Oficina N° 000122-2022-SUNAT/3G0300 del 31 de agosto de 2022 en cinco (05) fojas, al haber sido beneficiado de adjudicación de bienes, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 104° del TUO del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias; realizando algunas precisiones y recomendaciones en el referido correo electrónico.

6.- Es así que, mediante Resolución de Oficina N° 000122-2022-SUNAT/3G0300, de fecha 31 de agosto de 2022, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR**, al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, identificada con RUC N° 20447362920, el bien consignado en el Documento de Salida N° 172222022-000167, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo del bien a la que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de la misma quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose el bien nuevamente disponible para su disposición; ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida del bien a la que se refiere la presente resolución; (...); ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que **para el recojo del bien adjudicado**, la persona que suscribió el Formato de Solicitud deberá presentar al área responsable de adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y copia de la presente resolución que se envió al buzón del correo electrónico; **y de tratarse de un representante, éste deberá presentar su documento de identidad y el poder simple, mediante el cual el titular o la persona que suscribió el Formato de Solicitud**





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2022-CO-P-UNДАР

lo acredita como el responsable de la recepción del bien adjudicado, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Intendencia N° 39-2020-SUNAT/8B0000 del 22.05.2020 que Aprueba Lineamientos Temporales – Versión 2, sobre el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1, eliminándose la exigencia del documento notarial en concordancia a lo establecido en el Dec. Leg. N° 12546; (...).

7.- Pues bien, mediante Informe N° 027-2022-UNДАР/DGA-UA-EGP (E)-EGC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Especialista de Gestión Patrimonial (e): C.P.C. Evelyn Garay Cervantes canaliza el Informe Técnico N° 006-2022-UNДАР/DGA-UA/REGP/TEC-II-PATRIM de fecha 08 de setiembre de 2022, respecto a la adjudicación efectuada por la SUNAT a favor de la Undar, de un automóvil usado; por lo que, recomienda tomar las previsiones y acciones correspondientes para la recepción del bien adjudicado e incorporación al patrimonio de la entidad, toda vez que resulta necesario para los fines y objetivos propios de la Undar. Siendo así, el jefe de la Unidad de Abastecimiento (e): Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer a través del Informe N° 124-2022-UNДАР-DGA-UA/EAFF, de fecha 08 de setiembre de 2022, dirigido al director General de Administración: Mg. Rubén García Huamaní, deriva los informes en mención para conocimiento de los plazos, condiciones y aspectos a considerar para la entrega del bien adjudicado a la Undar; lo que da lugar a que mediante Informe N° 223-2022-UNДАР-HCO-AMSG/DGA (E), de fecha 08 de setiembre de 2022, dirigido a la presidenta de la Comisión Organizadora: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, la C.P.C. Ana Melba Sánchez Gamarra en su calidad de directora (e) General de Administración comunique respecto a las cédulas de notificación de adjudicación de un vehículo usado a favor de la Undar de parte de la SUNAT y, solicite la aceptación de la adjudicación mediante el acto resolutorio correspondiente.

8.- Estando las cosas así y, del contenido de la Resolución de Oficina N° 000122-2022-SUNAT/3G0300 que se tiene a la vista, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que mediante Resolución de Presidencia se acepte la adjudicación del bien que contiene las siguientes características: AUTOMOVIL USADO, PLACA CHILENA FSLY57, MARCA: KIA, MODELO: MORNING, MOTOR N° G4LADP001499, CHASIS N° KNABX512ADT484648, COLOR PLATEADO, con un valor de \$ 8,500.000 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 dólares), dispuesta mediante Resolución de Oficina N° 000122-2022-SUNAT/3G0300, de fecha 31 de agosto de 2022, por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna – SUNAT a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, identificada con RUC N° 20447362920; una vez, arribado el bien en la ciudad de Huánuco. Del mismo modo, a través del citado acto administrativo se DISPONGA a la Unidad de Abastecimiento realice las gestiones y/o acciones administrativas conducentes a la incorporación del bien mueble al patrimonio de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, así como se DISPONGA a la Dirección General de Administración realice el trámite respectivo para la obtención de la tarjeta de propiedad, seguro vehicular y el seguro contra accidentes de tránsito (SOAT), del bien adjudicado y descrito precedentemente, a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, mediante Resolución de Presidencia se **ACEPTE** la Adjudicación del bien que contiene las siguientes características: AUTOMOVIL USADO, PLACA CHILENA FSLY57, MARCA: KIA, MODELO: MORNING, MOTOR N° G4LADP001499, CHASIS N° KNABX512ADT484648, COLOR PLATEADO, con un valor de \$ 8,500.000 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 dólares), dispuesta mediante Resolución de Oficina N° 000122-2022-SUNAT/3G0300, de fecha 31 de agosto de 2022, por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna – SUNAT a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, identificada con RUC N° 20447362920; una vez, arribado el bien en la ciudad de Huánuco.

2.- Que, a través del citado acto administrativo se **DISPONGA** a la Unidad de Abastecimiento realice las gestiones y/o acciones administrativas conducentes a la incorporación del bien mueble al patrimonio de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

3.- Asimismo, se **DISPONGA** a la Dirección General de Administración realice el trámite respectivo para la obtención de la tarjeta de propiedad, seguro vehicular y el seguro contra accidentes de tránsito (SOAT), del bien adjudicado y descrito en el numeral 1), a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del informe legal".

Que, con Memorando N° 397-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutorio, respecto a la aceptación de



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2022-CO-P-UNДАР

adjudicación del bien (automóvil usado) dispuesto por la oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Tacna – SUNAT, conforme a los documentos de la referencia.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, la RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, la RVM N° 086-2022-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR la Adjudicación del bien que contiene las siguientes características: AUTOMOVIL USADO, PLACA CHILENA FSLY57, MARCA: KIA, MODELO: MORNING, MOTOR N° G4LADP001499, CHASIS N° KNABX512ADT484648, COLOR PLATEADO, con un valor de \$ 8,500.000 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 dólares), dispuesta mediante Resolución de Oficina N° 000122-2022-SUNAT/3G0300, de fecha 31 de agosto de 2022, por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna – SUNAT a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, identificada con RUC N° 20447362920; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección General de Administración realice el trámite respectivo para la obtención de la tarjeta de propiedad, seguro vehicular y el seguro contra accidentes de tránsito (SOAT), del bien adjudicado a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y descrito con el artículo 1 de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las gestiones y/o acciones administrativas conducentes a la incorporación del bien mueble al patrimonio de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía